



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 10 de octubre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 09.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: 2014-00048//RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN//BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. vs TERESA VALENCIA ARIAS//DCLR

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/10/2023 15:05

 1 archivos adjuntos (426 KB)

2014-00048 Recurso de reposición y subsidio apelación.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 15:02

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2014-00048//RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN//BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. vs TERESA VALENCIA ARIAS//DCLR

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

REF. EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICACIÓN: 76001-3103-006-2014-00048-00
DEMANDANTE: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A
DEMANDADO: TERESA VALENCIA ARIAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO No. 1827

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, tal y como consta en el expediente. Comedidamente procedo dentro del término legal, a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** en contra del Auto No. 1827 calendado con fecha del 8 de septiembre de 2023, notificado por estado el 28 de septiembre de 2023, a través del cual su despacho decretó la terminación del proceso Ejecutivo a continuación de ordinario por desistimiento tácito y, en consecuencia, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, entre otros. En virtud de lo anterior, a continuación, se expondrán los fundamentos fácticos y jurídicos que debe tomar en consideración el Honorable Despacho para revocar tal providencia y en su lugar, continuar con el proceso:

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

REF. EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICACIÓN: 76001-3103-006-2014-00048-00
DEMANDANTE: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A
DEMANDADO: TERESA VALENCIA ARIAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA
EL AUTO No. 1827

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, tal y como consta en el expediente. Comedidamente procedo dentro del término legal, a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** en contra del Auto No. 1827 calendarado con fecha del 8 de septiembre de 2023, notificado por estado el 28 de septiembre de 2023, a través del cual su despacho decretó la terminación del proceso Ejecutivo a continuación de ordinario por desistimiento tácito y, en consecuencia, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, entre otros. En virtud de lo anterior, a continuación, se expondrán los fundamentos fácticos y jurídicos que debe tomar en consideración el Honorable Despacho para revocar tal providencia y en su lugar, continuar con el proceso:

I. PRESUPUESTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

PRIMERO. La señora Teresa Valencia Arias, promovió demanda en contra del Edificio Bonaventure PH y BBVA Seguros Colombia SA, solicitando pagar los daños materiales en sus modalidades de daño emergente y lucro cesante, e inmateriales como perjuicios morales, derivados de las lesiones que aquella habría sufrido por los hechos ocurridos el 14 de agosto de 2011.

SEGUNDO. El proceso antes mencionado le correspondió al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cali bajo el radicado 760013103-006-2014-00048-00. Dicho litigio fue dirimido mediante sentencia de primera instancia del 25 de octubre de 2016 en la que se negaron la totalidad de pretensiones de la demanda y se condenó en costas y agencias en derecho a la señora Arias.

TERCERO. La sentencia fue apelada por la parte activa de la litis y mediante sentencia del 3 de agosto de 2017 el Tribunal Superior del Distrito judicial de Cali resolvió confirmar la sentencia de primera instancia y se condenó a la señora Arias al pago de \$ 1.000.000 por concepto de agencias en derecho.

CUARTO. Mediante Autos del 29 de septiembre de 2017, notificado en el estado No. 157 del 02 de octubre de 2017, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cali aprobó la liquidación de costas a cargo de la señora Arias, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a favor de BBVA SEGUROS S.A.	\$4.000.000
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE EDIF. BONAVENTURE	\$4.000.000

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$1.000.000

TOTAL	\$1.000.000
-------	-------------

QUINTO. El 21 de mayo de 2018 ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Cali mi mandante conforme a la disposición contenida en el artículo 463 del CGP solicitó se librara mandamiento de pago en contra de la señora Teresa Valencia por los montos correspondientes a las agencias en derecho que a su favor de impuso en la sentencia de primera y segunda instancia.

SEXTO. Mediante auto No. 1918 del 28 de mayo de 2018 este despacho decidió lo siguiente:

“(...) 1°. - LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., identificado con el Nit. No. 800226098-4, contra TERESA VALENCIA ARIAS, identificada con C.C. 28.250.551, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la notificación por estados este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) por concepto de liquidación de costas

1.2. Por los intereses de moratorios generados a la tasa del 6% anual desde el día 6 de octubre de 2017, hasta que se pague la obligación.

(...) 4°- DECRETAR el embargo y retención de los dineros denominados como CDT, cuentas de ahorro, corrientes y demás dineros que se encuentren a favor de la demandada TERESA VALENCIA ARIAS en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO POPULAR S.A. BANCO AV VILLAS S.A., BANCOLOMBIA S.A. BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A, BANCO CITY BANK S A, BANCO DAVIVIENDA

S.A., BANCO GNB SUDAMERIS SA, BANCO BBVA S.A, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.BANCAMÍA S A. BANCO WWB S A. BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALLABELLA S A. BANCO PICHINCHA S.A.. BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS SA. Y BANCO CORPBANCA S A. limitando el embargo a la suma de \$7.500.000 (...)"

SÉPTIMO. Mediante auto del 26 de octubre de 2020 este despacho aprobó la liquidación del crédito presentada por la ejecutante e informó que verificada la plataforma del Banco Agrario no se evidenciaba depósitos judiciales.

OCTAVO: Durante los años 2018 al 2023 se advierte que **la demandada no ha cumplido con la obligación a su cargo**, esto es no ha efectuado el respectivo pago a favor de mi representada **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A**, los cuales fueron conminados desde el 28 de mayo de 2018.

NOVENO: Mi representada ha efectuado múltiples investigaciones atinentes a verificar la viabilidad de bienes o cuentas dinerarias a nombre de la ejecutada, sin que a la fecha se avizore la titularidad de bienes o cuentas que puedan ser susceptibles de embargo.

DÉCIMO: A la fecha de acuerdo con el registro público obtenido de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro se evidencia la señora Arias no tiene ningún bien inmueble a su nombre. Véase:

			
Recibo Número: 85137381 CUS Seguimiento: 82123795 Documento: CC-1085324490 Usuario Sistema: DAISY CAROLINA LOPEZ Fecha: 02/10/2023 10.00 PM Convenio: Boton de Pago PIN: 231002610283401357		Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 231002610283401357	
La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 29250551]			
Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a

Documento: Captura de pantalla obtenida de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro
<https://certificados.supernotariado.gov.co/certificado/portal/business/main-queries-advanced.snr>.

DÉCIMO PRIMERO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. ha hecho investigaciones y consultas a entidades bancarias encaminadas a obtener la efectividad de las medidas cautelares de embargo de dineros, cuentas, créditos y comisiones, sin embargo, al no reportar bienes susceptibles de embargo u otros a favor de los ejecutados, no le asiste otra opción a mi representada, que estar atentos al registro de bienes o cuentas susceptibles de embargo y que en suma se pueda hacer cumplir con la obligación de pago de las sumas de dinero a cargo de la señora Teresa Valencia Arias.

UNDÉCIMO: Este H. Despacho, profirió el Auto No. 1827 a través del cual, decretó terminado el presente proceso por haber operado el desistimiento tácito, en los términos del numeral 2°, literal b), del artículo 317 del Código General del Proceso, por considerar erróneamente que en este caso operó el desistimiento tácito y como consecuencia, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretada y practicadas, como también dispuso ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda con las constancias del caso, como se lee en el aparte que transcribo a continuación:

“(…) PRIMERO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados, teniendo en consideración, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución los bienes que se desembarguen. Por la secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante, con la prevención de que podrá presentarse nuevamente la demanda ejecutiva transcurrido 6 meses contados desde la ejecutoria de este auto, amén de los restantes efectos señalados en el literal f) del numeral 2º del referido art.317 del C.G.P. En la respectiva anotación, se dejará constancia de la causa de terminación de este proceso y de la fecha de ejecutoria de este proveído, para el cómputo del mencionado plazo (…)”

En ese sentido, procedo a sustentar las razones por las cuales, la providencia antes transcrita deberá ser revocada y en su lugar, deberá ordenarse darle continuidad al proceso ejecutivo y mantener la orden de pago a mi representada.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

En primer lugar, lo que deberá tener en cuenta el Despacho es que en este caso concreto no resulta procedente el decreto de desistimiento tácito, por cuanto no existe ninguna actuación pendiente de realizar por parte de mi representada **BBVA SEGUROS**

COLOMBIA S.A., sino que únicamente está a la espera del registro de bienes o cuentas sobre las que pueda recaer y hacer efectiva la medida cautelar. Actuación que claramente no le compete a ésta sino única y exclusivamente al demandante y ejecutado en este proceso judicial, el cual es cumplir con la orden de mandamiento de pago. Aunado que la parte que debe cumplir con lo dispuesto en la orden de pago es la señora Teresa Valencia Arias, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso que establece que el Juez debe requerir a la parte para el cumplimiento de la carga procesal en un plazo de treinta (30) días. Teniendo en cuenta que no se cumplió con la carga del artículo 317 del Código General del Proceso, no existe fundamento fáctico ni jurídico, para aplicar la figura de desistimiento tácito en contra de los intereses de mi representada, cuando la actuación pendiente de realizar no reposa sobre su cabeza.

Para mayor claridad, vale la pena recordar que, mediante No. 1918 del 28 de mayo de 2018 se libró mandamiento de pago contra de la señora Teresa Valencia Arias, y en favor de mi representada BBVA Seguros Colombia S.A., por la obligación que reposa en cabeza de la primera, representada en las costas y agencias en derecho a su cargo como parte vencida en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, mediante la cual fueron denegadas las pretensiones de la hoy ejecutada. En consecuencia, con la intención de no hacer ilusoria la obligación de la que es acreedora mi representada, el 28 de mayo de 2018 igualmente se decretó el embargo y retención de dineros que tenga la señora Arias en distintas entidades financieras. Sin embargo, dichas ordenes no hay surtido efectos porque las entidades financieras no han comunicado la existencia de dineros consignados a órdenes del despacho.

Como se indicó en líneas anteriores, hasta la fecha no existen bienes inmuebles que puedan ser objeto de embargo y secuestro a nombre de la ejecutada, Teresa Arias, como tampoco dineros en cuentas bancarias, o derivados de certificados de depósito u otros que puedan ser consignados a órdenes del despacho. En otras palabras, la ejecutada carece de bienes sobre los que puedan recaer las medidas cautelares decretadas por su honorable

despacho y, en consecuencia, la inexistencia de masa patrimonial embargable impide que se haga efectiva la obligación a favor de mi representada. Por lo anterior y en orden a dar alcance a la sustentación del presente recurso, se verifica la existencia de la inoperancia del desistimiento tácito, toda vez que, la inactividad no es imputable al extremo actor, pues como se explicó, al no existir patrimonio embargable en cabeza del ejecutado, el actor está a la espera de encontrar bienes susceptibles de las medidas cautelares decretadas, a fin de efectuar de alguna manera el pago a favor del ejecutante.

Si bien el numeral 2º, literal b del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 confiere la posibilidad para decretar de oficio el desistimiento tácito, en el proceso materia de estudio existen circunstancias que conllevan a la inoperancia de dicha actuación para este caso en concreto. En primer lugar, porque no se cumplió con el mandato legal del artículo 317 del Código General del Proceso, consistente en ordenar previamente a la parte de la cual se requiere el cumplimiento de una carga procesal el cumplimiento de la misma dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia judicial. Así mismo, no se puede perder de vista que la actuación que se encuentra pendiente, es decir, el pago, reposa única y exclusivamente en cabeza de los Demandados y no de esta parte procesal. Por lo que no resulta procedente que opere la figura del desistimiento en contra de los intereses de mi representada, cuando ésta no debía realizar ninguna otra actuación comoquiera que lo único pendiente en este proceso, es el pago de la parte demandada. En segundo lugar, también deberá tener en cuenta el Despacho que, en cualquier caso, mi representada ha resultado imposibilitada para hacer efectiva una medida cautelar que garantice el pago, pues conforme se ilustró no registran a favor de los ejecutados, ningún bien sobre el que pueda pesar la medida cautelar y no hacer ilusoria la obligación que tiene con mi representada. Por lo que no es dable en ningún caso, que se declare el desistimiento tácito, cuando en realidad, mi representada ha resultado imposibilitada para acceder al pago de las obligaciones que la ejecutada tiene contra ésta.

En este punto, vale la pena resaltar lo establecido por el Tribunal Administrativo de Boyacá

Sala Primera de Decisión, en proceso análogo al presente, en el que revocó la providencia expedida por el Juzgado Noveno Administrativo de Tunja, que decretaba el desistimiento tácito dentro de una acción ejecutiva que acude a las reglas del procedimiento civil, específicamente al mencionado numeral 2º, literal b del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en la que el actor fundamentó el recurso centrándose en que la inactividad se justificó por la carencia de bienes susceptibles de embargo en cabeza de la parte ejecutada, entre otros, considerando que el desistimiento decretado no era procedente. Al respecto, el tribunal refirió:

“(...) corresponde al juzgador ponderar los preceptos constitucionales, con el fin de evitar que se incurra en un exceso ritual manifiesto, esto es, que se debe analizar cada caso con el objeto de encontrar un equilibrio justo entre los principios de eficiencia y economía por un lado y, por otro, el de acceso a la administración de justicia.

(...) En ese contexto, en cada caso particular debe establecerse si, so pretexto de la eficacia y exclusión de actuaciones negligentes de parte, conviene lesionar los citados principios constitucionales. Esto en la medida que, el desistimiento es una institución de estirpe procesal que, como se dijo, compromete de manera directa el derecho sustancial (...)”¹

De manera que, su Despacho no debe perder de vista que en el caso de marras ocurre la misma situación, esto es, que mi representada se ha encontrado imposibilitada para perseguir el pago de manera efectiva, por cuanto el ejecutado carece de bienes susceptibles de embargo. Razón suficiente para que el juzgador contemple que no es dable, ni mucho menos garantista en este proceso, acudir a un exceso de ritual declarando el desistimiento tácito, cuando es absolutamente claro que el tiempo que ha transcurrido

¹ Tribunal Administrativo de Boyacá Sala Primera de Decisión, Magistrado Ponente Fabio Iván Afanador García, Radicación 15001 33 33 004 2015 00040 01, Tunja, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

sin que se presente la efectividad en el pago, obedece a la carencia de bienes de la ejecutada sobre los que pueda pesar una medida cautelar.

En ese sentido, tampoco se puede perder de vista que la inactividad se deriva del hecho de que no se ha logrado determinar la existencia de bienes en poder de la ejecutada y, por ende, hasta la fecha no ha sido posible hacer efectivo el pago de la obligación inmersa en el mandamiento de pago. En este orden de ideas, se advierte que **decretar la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito interfiere de manera directa en el núcleo esencial de garantías ius fundamentales reconocidas a favor del actor dentro del proceso, como el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, razón por la cual no conviene aplicarlo de manera estricta y rigurosa sino siempre bajo la aplicación de los principios constitucionales.** Por esta razón, el despacho debe observar las condiciones de cada caso de cara al acceso a la administración de justicia y al debido proceso y así evitar una aplicación, en extremo, rigurosa de la figura de carácter procesal, en orden a garantizar la prevalencia del derecho sustancial.

Por el contrario, la aplicación del desistimiento tácito incurre en un exceso ritual manifiesto e inflexible, en cuanto el despacho no estima las condiciones del caso concreto y omite aplicar armónicamente los principios constitucionales. Pues en este caso no existe un desinterés en la causa por parte de BBVA Seguros Colombia S.A. y, por lo tanto, no se ha generado *ipso iure* la terminación del proceso, toda vez que la existencia de bienes para el embargo y secuestro no dependen de la parte actora y por ende, no puede ser castigada por dicha circunstancia.

Por las razones expuestas con anterioridad, la parte actora del proceso ejecutivo está a la espera de invocar otras medidas cautelares, caso en el cual se denunciará oportunamente ante este despacho otros bienes de cualquier naturaleza de la ejecutada, dineros depositados en cuentas bancarias y/o certificados de depósito a término, y en general todos aquellos derechos que puedan ser objeto de medidas ejecutivas, de conformidad con el

último acápite expuesto en la solicitud de medidas cautelares aportado con la demanda. En virtud de lo anterior, solicito a su Despacho se sirva reconsiderar la decisión y revocar el Auto No. 1918 del 28 de mayo de 2018, notificado por estados el 28 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, ordene seguir adelante con el proceso.

II. SOLICITUDES

Conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas anteriormente, respetuosamente solicito respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Comedidamente solicito se **REVOQUE** la decisión tomada en el Auto No. 1827 del 8 de septiembre de 2023 a través del cual se decretó la terminación del proceso Ejecutivo por desistimiento tácito y ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, y en su lugar, se sirva dar continuidad al proceso ejecutivo hasta tanto la parte actora logre identificar bienes del ejecutado sobre con los cuales se pueda satisfacer el derecho de crédito de mi representada.

SEGUNDO: En su lugar, solicito comedidamente dar continuidad al proceso ejecutivo hasta tanto la parte actora logre identificar nuevos bienes del ejecutado sobre los que pueda pesar la medida cautelar decretada, y por supuesto, hasta que se logre el recaudo total del pago.

TERCERO: En el evento de no reponer su decisión conforme al numeral 7 del artículo 321 del CGP, solicito muy comedidamente se confiera el recurso de apelación ante el superior a fin de que decida sobre el recurso propuesto.

Del Señor Juez, Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 10 de octubre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen, 01PrimeralInstancia, C01Principal ID 011.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - RAD NO. 2022-00333

juridico5@marthajmejia.com <juridico5@marthajmejia.com>

Vie 28/04/2023 15:57

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (93 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO - SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA.pdf; LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA 1.1.pdf; LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA 1.0.pdf;

Señor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA
RADICACION : 2022-00333

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.043.088 de Cali (V.), de condiciones civiles conocidas por su Despacho, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto formato PDF.

Cordialmente,



Libre de virus.www.avg.com

ABOGADOS & ASOCIADOS

Ed. Residencias Aristi
Cra 9 No 9-49 PISO 11
PBX: 889-52-71
E-mail juridico5@marthajmejia.com
Cali - Colombia

Señor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA
RADICACION : 2022-00333

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.043.088 de Cali (V.), de condiciones civiles conocidas por su Despacho, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal oportuno, aporto la liquidación del crédito pretendido en los siguientes:

- Pagaré No. 00000137016 por \$194.321.709.45 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).
- Pagaré No. 00000494940 por \$19.901.838.72 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS)

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,



DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
CC. No. 1.144.043.088 de Cali
T. P. No. 342.847 del C. S. J

JFR-BC017

**JUZGADO
LIQUIDACION DE CREDITO**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-1999
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-1999
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-2007
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	28-abr-23	04-ene-2007
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	\$17.378.184,00	Tipo Crédito	Comercial
--	-----------------	--------------	-----------

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable					Valor	Folio		
13-dic-2022	31-dic-2022		1,5			17.378.184,00					0,00	17.378.184,00
13-dic-2022	31-dic-2022	28,84%	3,04%	3,041%		17.378.184,00	18	317.090,94			317.090,94	17.695.274,94
1-ene-2023	31-ene-2023	30,18%	3,16%	3,161%		17.378.184,00	30	549.267,99			866.378,93	18.244.562,93
1-feb-2023	28-feb-2023	30,84%	3,22%	3,219%		17.378.184,00	30	559.437,48			1.425.816,41	18.804.000,41
1-mar-2023	31-mar-2023	31,39%	3,27%	3,268%		17.378.184,00	30	567.847,40			1.993.663,81	19.371.847,81
1-abr-2023	28-abr-2023	31,39%	3,27%	3,268%		17.378.184,00	28	529.990,91			2.523.654,72	19.901.838,72
								2.523.654,72	0,00		2.523.654,72	19.901.838,72

SALDO DE CAPITAL	17.378.184,00
SALDO DE INTERESES	2.523.654,72
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	19.901.838,72

**JUZGADO
LIQUIDACION DE CREDITO**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-1999
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-1999
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-2007
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	28-abr-23	04-ene-2007
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	\$169.680.725,00	Tipo Crédito	Comercial
--	------------------	--------------	-----------

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Brio. Cte.	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
		Efec. Anual							Valor	Folio		
13-dic-2022	31-dic-2022		1,5			169.680.725,00					0,00	169.680.725,00
13-dic-2022	31-dic-2022	28,84%	3,04%	3,041%		169.680.725,00	18	3.096.078,43			3.096.078,43	172.776.803,43
1-ene-2023	31-ene-2023	30,18%	3,16%	3,161%		169.680.725,00	30	5.363.252,23			8.459.330,66	178.140.055,66
1-feb-2023	28-feb-2023	30,84%	3,22%	3,219%		169.680.725,00	30	5.462.351,95			13.921.682,62	183.602.407,62
1-mar-2023	31-mar-2023	31,39%	3,27%	3,268%		169.680.725,00	30	5.544.466,47			19.466.149,08	189.146.874,08
1-abr-2023	28-abr-2023	31,39%	3,27%	3,268%		169.680.725,00	28	5.174.835,37			24.640.984,45	194.321.709,45
								24.640.984,45	0,00		24.640.984,45	194.321.709,45

SALDO DE CAPITAL	169.680.725,00
SALDO DE INTERESES	24.640.984,45
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	194.321.709,45



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 10 de octubre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 004 y 005.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2022-179

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/09/2023 13:14

📎 1 archivos adjuntos (217 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2022-1799.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Abogados1 abogado <rlabogados1@outlook.com>

Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 10:56

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2022-179

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

De manera respetuosa me permito remitir LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, dentro del proceso de la referencia:

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HEYNAR DANILO ESPINOSA MONTENEGRO

DEMANDADO: MARIO GERMAN OCAÑA GUERRERO

RADICADO: 2022-179

Cordialmente,

RAFAEL NAVIA RODRIGUEZ

Apoderado de la parte demandante

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HEYNAR DANIO ESPINOSA MONTENEGRO
DEMANDADOS: MARIO GERMAN OCAÑA GUERRERO
RADICADO: 2022-179

RAFAEL NAVIA RODRÍGUEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente me permito aportar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso.

PAGARÉ No. 1

PAGARÉ 01 - LIQUIDACION PROYECTADA A SEPTIEMBRE 2023							
CAPITAL:		EXIGIBILIDAD			TASAS DE PLAZO Y MORA		
C\$30.000.000		26-ago-21			LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$30.000.000	\$580.546	ago-21	17,24%	804	1,3343%	25,8600%	1,9352%
\$30.000.000	\$579.027	sept-21	17,19%	931	1,3307%	25,7850%	1,9301%
\$30.000.000	\$575.682	oct-21	17,08%	1095	1,3227%	25,6200%	1,9189%
\$30.000.000	\$581.457	nov-21	17,27%	1259	1,3364%	25,9050%	1,9382%
\$30.000.000	\$587.220	dic-21	17,46%	1405	1,3501%	26,1900%	1,9574%
\$30.000.000	\$593.273	ene-22	17,66%	143	1,3645%	26,4900%	1,9776%
\$30.000.000	\$612.555	feb-22	18,30%	256	1,4103%	27,4500%	2,0418%
\$30.000.000	\$617.654	mar-22	18,47%	382	1,4224%	27,7050%	2,0588%
\$30.000.000	\$634.982	abr-22	19,05%	382	1,4637%	28,5750%	2,1166%
\$30.000.000	\$654.570	may-22	19,71%	498	1,5105%	29,5650%	2,1819%
\$30.000.000	\$674.902	jun-22	20,40%	617	1,5591%	30,6000%	2,2497%
\$30.000.000	\$700.620	jul-22	21,28%	801	1,6208%	31,9200%	2,3354%
\$30.000.000	\$727.543	ago-22	22,21%	973	1,6855%	33,3150%	2,4251%
\$30.000.000	\$764.465	sept-22	23,50%	1126	1,7745%	35,2500%	2,5482%
\$30.000.000	\$795.848	oct-22	24,61%	1327	1,8504%	36,9150%	2,6528%
\$30.000.000	\$828.552	nov-22	25,78%	1537	1,9298%	38,6700%	2,7618%
\$30.000.000	\$879.770	dic-22	27,64%	1715	2,0545%	41,4600%	2,9326%
\$30.000.000	\$912.325	ene-23	28,84%	1968	2,1341%	43,2600%	3,0411%
\$30.000.000	\$948.237	feb-23	30,18%	100	2,2222%	45,2700%	3,1608%
\$30.000.000	\$965.758	mar-23	30,84%	236	2,2653%	46,2600%	3,2192%
\$30.000.000	\$980.276	abr-23	31,39%	472	2,3011%	47,0850%	3,2676%
\$30.000.000	\$950.633	may-23	30,27%	606	2,2281%	45,4050%	3,1688%
\$30.000.000	\$937.030	jun-23	29,76%	766	2,1947%	44,6400%	3,1234%
\$30.000.000	\$926.315	jul-23	29,36%	945	2,1684%	44,0400%	3,0877%
\$30.000.000	\$909.896	ago-23	28,75%	1090	2,1282%	43,1250%	3,0330%
\$30.000.000	\$890.392	sept-23	28,03%	1328	2,0805%	42,0450%	2,9680%
\$30.000.000	\$19.809.528						
TOTAL CAPITAL		\$30.000.000					
INTERESES X MORA		\$19.809.528					
TOTAL		\$49.809.528					

PAGARÉ No. 2

PAGARÉ 02 - LIQUIDACION PROYECTADA A SEPTIEMBRE 2023

CAPITAL:		EXIGIBILIDAD			TASAS DE PLAZO Y MORA		
C\$30.000.000		26-sept-21			LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$30.000.000	\$579.027	sept-21	17,19%	931	1,3307%	25,7850%	1,9301%
\$30.000.000	\$575.682	oct-21	17,08%	1095	1,3227%	25,6200%	1,9189%
\$30.000.000	\$581.457	nov-21	17,27%	1259	1,3364%	25,9050%	1,9382%
\$30.000.000	\$587.220	dic-21	17,46%	1405	1,3501%	26,1900%	1,9574%
\$30.000.000	\$593.273	ene-22	17,66%	143	1,3645%	26,4900%	1,9776%
\$30.000.000	\$612.555	feb-22	18,30%	256	1,4103%	27,4500%	2,0418%
\$30.000.000	\$617.654	mar-22	18,47%	382	1,4224%	27,7050%	2,0588%
\$30.000.000	\$634.982	abr-22	19,05%	382	1,4637%	28,5750%	2,1166%
\$30.000.000	\$654.570	may-22	19,71%	498	1,5105%	29,5650%	2,1819%
\$30.000.000	\$674.902	jun-22	20,40%	617	1,5591%	30,6000%	2,2497%
\$30.000.000	\$700.620	jul-22	21,28%	801	1,6208%	31,9200%	2,3354%
\$30.000.000	\$727.543	ago-22	22,21%	973	1,6855%	33,3150%	2,4251%
\$30.000.000	\$764.465	sept-22	23,50%	1126	1,7745%	35,2500%	2,5482%
\$30.000.000	\$795.848	oct-22	24,61%	1327	1,8504%	36,9150%	2,6528%
\$30.000.000	\$828.552	nov-22	25,78%	1537	1,9298%	38,6700%	2,7618%
\$30.000.000	\$879.770	dic-22	27,64%	1715	2,0545%	41,4600%	2,9326%
\$30.000.000	\$912.325	ene-23	28,84%	1968	2,1341%	43,2600%	3,0411%
\$30.000.000	\$948.237	feb-23	30,18%	100	2,2222%	45,2700%	3,1608%
\$30.000.000	\$965.758	mar-23	30,84%	236	2,2653%	46,2600%	3,2192%
\$30.000.000	\$980.276	abr-23	31,39%	472	2,3011%	47,0850%	3,2676%
\$30.000.000	\$950.633	may-23	30,27%	606	2,2281%	45,4050%	3,1688%
\$30.000.000	\$937.030	jun-23	29,76%	766	2,1947%	44,6400%	3,1234%
\$30.000.000	\$926.315	jul-23	29,36%	945	2,1684%	44,0400%	3,0877%
\$30.000.000	\$909.896	ago-23	28,75%	1090	2,1282%	43,1250%	3,0330%
\$30.000.000	\$890.392	sept-23	28,03%	1328	2,0805%	42,0450%	2,9680%
\$30.000.000	\$19.228.983						
TOTAL CAPITAL		\$30.000.000					
INTERESES X MORA		\$19.228.983					
TOTAL		\$49.228.983					

PAGARÉ No. 3

PAGARÉ 03 - LIQUIDACION PROYECTADA A SEPTIEMBRE 2023

CAPITAL:		EXIGIBILIDAD			TASAS DE PLAZO Y MORA		
C\$30.000.000		26-oct-21			LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO	VALOR MORA	FECHA	BANCARIO	RESOL	TASA MENSUAL	TASA	TASA

CAPITAL	MENSUAL	VIGENCIA	CORRIENTE ANUAL	SUPER	DE PLAZO	I MORA ANUAL	I MORA MES
\$30.000.000	\$575.682	oct-21	17,08%	1095	1,3227%	25,6200%	1,9189%
\$30.000.000	\$581.457	nov-21	17,27%	1259	1,3364%	25,9050%	1,9382%
\$30.000.000	\$587.220	dic-21	17,46%	1405	1,3501%	26,1900%	1,9574%
\$30.000.000	\$593.273	ene-22	17,66%	143	1,3645%	26,4900%	1,9776%
\$30.000.000	\$612.555	feb-22	18,30%	256	1,4103%	27,4500%	2,0418%
\$30.000.000	\$617.654	mar-22	18,47%	382	1,4224%	27,7050%	2,0588%
\$30.000.000	\$634.982	abr-22	19,05%	382	1,4637%	28,5750%	2,1166%
\$30.000.000	\$654.570	may-22	19,71%	498	1,5105%	29,5650%	2,1819%
\$30.000.000	\$674.902	jun-22	20,40%	617	1,5591%	30,6000%	2,2497%
\$30.000.000	\$700.620	jul-22	21,28%	801	1,6208%	31,9200%	2,3354%
\$30.000.000	\$727.543	ago-22	22,21%	973	1,6855%	33,3150%	2,4251%
\$30.000.000	\$764.465	sept-22	23,50%	1126	1,7745%	35,2500%	2,5482%
\$30.000.000	\$795.848	oct-22	24,61%	1327	1,8504%	36,9150%	2,6528%
\$30.000.000	\$828.552	nov-22	25,78%	1537	1,9298%	38,6700%	2,7618%
\$30.000.000	\$879.770	dic-22	27,64%	1715	2,0545%	41,4600%	2,9326%
\$30.000.000	\$912.325	ene-23	28,84%	1968	2,1341%	43,2600%	3,0411%
\$30.000.000	\$948.237	feb-23	30,18%	100	2,2222%	45,2700%	3,1608%
\$30.000.000	\$965.758	mar-23	30,84%	236	2,2653%	46,2600%	3,2192%
\$30.000.000	\$980.276	abr-23	31,39%	472	2,3011%	47,0850%	3,2676%
\$30.000.000	\$950.633	may-23	30,27%	606	2,2281%	45,4050%	3,1688%
\$30.000.000	\$937.030	jun-23	29,76%	766	2,1947%	44,6400%	3,1234%
\$30.000.000	\$926.315	jul-23	29,36%	945	2,1684%	44,0400%	3,0877%
\$30.000.000	\$909.896	ago-23	28,75%	1090	2,1282%	43,1250%	3,0330%
\$30.000.000	\$890.392	sept-23	28,03%	1328	2,0805%	42,0450%	2,9680%
\$30.000.000	\$18.649.956						

TOTAL CAPITAL	\$30.000.000
INTERESES X MORA	\$18.649.956
TOTAL	\$48.649.956

PAGARÉ No. 4

PAGARÉ 04 - LIQUIDACION PROYECTADA A SEPTIEMBRE 2023

CAPITAL:		EXIGIBILIDAD			TASAS DE PLAZO Y MORA		
C\$30.000.000		26-nov-21			LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$30.000.000	\$581.457	nov-21	17,27%	1259	1,3364%	25,9050%	1,9382%
\$30.000.000	\$587.220	dic-21	17,46%	1405	1,3501%	26,1900%	1,9574%
\$30.000.000	\$593.273	ene-22	17,66%	143	1,3645%	26,4900%	1,9776%
\$30.000.000	\$612.555	feb-22	18,30%	256	1,4103%	27,4500%	2,0418%
\$30.000.000	\$617.654	mar-22	18,47%	382	1,4224%	27,7050%	2,0588%
\$30.000.000	\$634.982	abr-22	19,05%	382	1,4637%	28,5750%	2,1166%
\$30.000.000	\$654.570	may-22	19,71%	498	1,5105%	29,5650%	2,1819%
\$30.000.000	\$674.902	jun-22	20,40%	617	1,5591%	30,6000%	2,2497%
\$30.000.000	\$700.620	jul-22	21,28%	801	1,6208%	31,9200%	2,3354%
\$30.000.000	\$727.543	ago-22	22,21%	973	1,6855%	33,3150%	2,4251%
\$30.000.000	\$764.465	sept-22	23,50%	1126	1,7745%	35,2500%	2,5482%
\$30.000.000	\$795.848	oct-22	24,61%	1327	1,8504%	36,9150%	2,6528%
\$30.000.000	\$828.552	nov-22	25,78%	1537	1,9298%	38,6700%	2,7618%
\$30.000.000	\$879.770	dic-22	27,64%	1715	2,0545%	41,4600%	2,9326%

\$30.000.000	\$912.325	ene-23	28,84%	1968	2,1341%	43,2600%	3,0411%
\$30.000.000	\$948.237	feb-23	30,18%	100	2,2222%	45,2700%	3,1608%
\$30.000.000	\$965.758	mar-23	30,84%	236	2,2653%	46,2600%	3,2192%
\$30.000.000	\$980.276	abr-23	31,39%	472	2,3011%	47,0850%	3,2676%
\$30.000.000	\$950.633	may-23	30,27%	606	2,2281%	45,4050%	3,1688%
\$30.000.000	\$937.030	jun-23	29,76%	766	2,1947%	44,6400%	3,1234%
\$30.000.000	\$926.315	jul-23	29,36%	945	2,1684%	44,0400%	3,0877%
\$30.000.000	\$909.896	ago-23	28,75%	1090	2,1282%	43,1250%	3,0330%
\$30.000.000	\$890.392	sept-23	28,03%	1328	2,0805%	42,0450%	2,9680%
\$30.000.000	\$18.074.274						
TOTAL CAPITAL		\$30.000.000					
INTERESES X MORA		\$18.074.274					
TOTAL		\$48.074.274					

TOTAL, LIQUIDACIÓN:

PAGARÉ	CAPITAL	INTERESES A SEPT/23	TOTAL
1	\$30.000.000	\$ 19.809.528	\$ 49.809.528
2	\$30.000.000	\$ 19.228.983	\$ 49.228.983
3	\$30.000.000	\$ 18.649.956	\$ 48.649.956
4	\$30.000.000	\$ 18.074.274	\$ 48.074.274
TOTAL			\$195.762.741

Así las cosas, a la fecha de presentación de esta liquidación, el demandado adeuda por concepto de capital de los cuatro (4) pagarés e intereses computados a septiembre de 2023, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$195.762.741)**.

Cordialmente,

Del señor Juez,
Atentamente



RAFAEL NAVIA RODRIGUEZ
C.C. No. 17.142.875 de Bogotá
T. P. No. 33.089 del C.S. de la J.

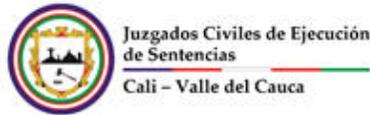
RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2022-179

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 2/10/2023 8:32

 1 archivos adjuntos (217 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2022-1799.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 17:42

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alfonso Enrique Gonzalez <rlabogados1@outlook.com>

Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2022-179

Buenas tardes, proceso remitido a los juzgados de ejecución el 21/06/2023.

Atentamente

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

Juzgado Once Civil del Circuito de Cali

De: Abogados1 abogado <rlabogados1@outlook.com>

Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 10:51 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2022-179

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

De manera respetuosa me permito remitir LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, dentro del proceso de la referencia:

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HEYNAR DANILO ESPINOSA MONTENEGRO

DEMANDADO: MARIO GERMAN OCAÑA GUERRERO

RADICADO: 2022-179

Cordialmente,

RAFAEL NAVIA RODRIGUEZ

Apoderado de la parte demandante

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HEYNAR DANIO ESPINOSA MONTENEGRO
DEMANDADOS: MARIO GERMAN OCAÑA GUERRERO
RADICADO: 2022-179

RAFAEL NAVIA RODRÍGUEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente me permito aportar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso.

PAGARÉ No. 1

PAGARÉ 01 - LIQUIDACION PROYECTADA A SEPTIEMBRE 2023							
CAPITAL:		EXIGIBILIDAD			TASAS DE PLAZO Y MORA		
C\$30.000.000		26-ago-21			LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$30.000.000	\$580.546	ago-21	17,24%	804	1,3343%	25,8600%	1,9352%
\$30.000.000	\$579.027	sept-21	17,19%	931	1,3307%	25,7850%	1,9301%
\$30.000.000	\$575.682	oct-21	17,08%	1095	1,3227%	25,6200%	1,9189%
\$30.000.000	\$581.457	nov-21	17,27%	1259	1,3364%	25,9050%	1,9382%
\$30.000.000	\$587.220	dic-21	17,46%	1405	1,3501%	26,1900%	1,9574%
\$30.000.000	\$593.273	ene-22	17,66%	143	1,3645%	26,4900%	1,9776%
\$30.000.000	\$612.555	feb-22	18,30%	256	1,4103%	27,4500%	2,0418%
\$30.000.000	\$617.654	mar-22	18,47%	382	1,4224%	27,7050%	2,0588%
\$30.000.000	\$634.982	abr-22	19,05%	382	1,4637%	28,5750%	2,1166%
\$30.000.000	\$654.570	may-22	19,71%	498	1,5105%	29,5650%	2,1819%
\$30.000.000	\$674.902	jun-22	20,40%	617	1,5591%	30,6000%	2,2497%
\$30.000.000	\$700.620	jul-22	21,28%	801	1,6208%	31,9200%	2,3354%
\$30.000.000	\$727.543	ago-22	22,21%	973	1,6855%	33,3150%	2,4251%
\$30.000.000	\$764.465	sept-22	23,50%	1126	1,7745%	35,2500%	2,5482%
\$30.000.000	\$795.848	oct-22	24,61%	1327	1,8504%	36,9150%	2,6528%
\$30.000.000	\$828.552	nov-22	25,78%	1537	1,9298%	38,6700%	2,7618%
\$30.000.000	\$879.770	dic-22	27,64%	1715	2,0545%	41,4600%	2,9326%
\$30.000.000	\$912.325	ene-23	28,84%	1968	2,1341%	43,2600%	3,0411%
\$30.000.000	\$948.237	feb-23	30,18%	100	2,2222%	45,2700%	3,1608%
\$30.000.000	\$965.758	mar-23	30,84%	236	2,2653%	46,2600%	3,2192%
\$30.000.000	\$980.276	abr-23	31,39%	472	2,3011%	47,0850%	3,2676%
\$30.000.000	\$950.633	may-23	30,27%	606	2,2281%	45,4050%	3,1688%
\$30.000.000	\$937.030	jun-23	29,76%	766	2,1947%	44,6400%	3,1234%
\$30.000.000	\$926.315	jul-23	29,36%	945	2,1684%	44,0400%	3,0877%
\$30.000.000	\$909.896	ago-23	28,75%	1090	2,1282%	43,1250%	3,0330%
\$30.000.000	\$890.392	sept-23	28,03%	1328	2,0805%	42,0450%	2,9680%
\$30.000.000	\$19.809.528						
TOTAL CAPITAL		\$30.000.000					
INTERESES X MORA		\$19.809.528					
TOTAL		\$49.809.528					

PAGARÉ No. 2

PAGARÉ 02 - LIQUIDACION PROYECTADA A SEPTIEMBRE 2023

CAPITAL:		EXIGIBILIDAD			TASAS DE PLAZO Y MORA		
C\$30.000.000		26-sept-21			LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$30.000.000	\$579.027	sept-21	17,19%	931	1,3307%	25,7850%	1,9301%
\$30.000.000	\$575.682	oct-21	17,08%	1095	1,3227%	25,6200%	1,9189%
\$30.000.000	\$581.457	nov-21	17,27%	1259	1,3364%	25,9050%	1,9382%
\$30.000.000	\$587.220	dic-21	17,46%	1405	1,3501%	26,1900%	1,9574%
\$30.000.000	\$593.273	ene-22	17,66%	143	1,3645%	26,4900%	1,9776%
\$30.000.000	\$612.555	feb-22	18,30%	256	1,4103%	27,4500%	2,0418%
\$30.000.000	\$617.654	mar-22	18,47%	382	1,4224%	27,7050%	2,0588%
\$30.000.000	\$634.982	abr-22	19,05%	382	1,4637%	28,5750%	2,1166%
\$30.000.000	\$654.570	may-22	19,71%	498	1,5105%	29,5650%	2,1819%
\$30.000.000	\$674.902	jun-22	20,40%	617	1,5591%	30,6000%	2,2497%
\$30.000.000	\$700.620	jul-22	21,28%	801	1,6208%	31,9200%	2,3354%
\$30.000.000	\$727.543	ago-22	22,21%	973	1,6855%	33,3150%	2,4251%
\$30.000.000	\$764.465	sept-22	23,50%	1126	1,7745%	35,2500%	2,5482%
\$30.000.000	\$795.848	oct-22	24,61%	1327	1,8504%	36,9150%	2,6528%
\$30.000.000	\$828.552	nov-22	25,78%	1537	1,9298%	38,6700%	2,7618%
\$30.000.000	\$879.770	dic-22	27,64%	1715	2,0545%	41,4600%	2,9326%
\$30.000.000	\$912.325	ene-23	28,84%	1968	2,1341%	43,2600%	3,0411%
\$30.000.000	\$948.237	feb-23	30,18%	100	2,2222%	45,2700%	3,1608%
\$30.000.000	\$965.758	mar-23	30,84%	236	2,2653%	46,2600%	3,2192%
\$30.000.000	\$980.276	abr-23	31,39%	472	2,3011%	47,0850%	3,2676%
\$30.000.000	\$950.633	may-23	30,27%	606	2,2281%	45,4050%	3,1688%
\$30.000.000	\$937.030	jun-23	29,76%	766	2,1947%	44,6400%	3,1234%
\$30.000.000	\$926.315	jul-23	29,36%	945	2,1684%	44,0400%	3,0877%
\$30.000.000	\$909.896	ago-23	28,75%	1090	2,1282%	43,1250%	3,0330%
\$30.000.000	\$890.392	sept-23	28,03%	1328	2,0805%	42,0450%	2,9680%
\$30.000.000	\$19.228.983						
TOTAL CAPITAL		\$30.000.000					
INTERESES X MORA		\$19.228.983					
TOTAL		\$49.228.983					

PAGARÉ No. 3

PAGARÉ 03 - LIQUIDACION PROYECTADA A SEPTIEMBRE 2023

CAPITAL:		EXIGIBILIDAD			TASAS DE PLAZO Y MORA		
C\$30.000.000		26-oct-21			LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO	VALOR MORA	FECHA	BANCARIO	RESOL	TASA MENSUAL	TASA	TASA

CAPITAL	MENSUAL	VIGENCIA	CORRIENTE ANUAL	SUPER	DE PLAZO	I MORA ANUAL	I MORA MES
\$30.000.000	\$575.682	oct-21	17,08%	1095	1,3227%	25,6200%	1,9189%
\$30.000.000	\$581.457	nov-21	17,27%	1259	1,3364%	25,9050%	1,9382%
\$30.000.000	\$587.220	dic-21	17,46%	1405	1,3501%	26,1900%	1,9574%
\$30.000.000	\$593.273	ene-22	17,66%	143	1,3645%	26,4900%	1,9776%
\$30.000.000	\$612.555	feb-22	18,30%	256	1,4103%	27,4500%	2,0418%
\$30.000.000	\$617.654	mar-22	18,47%	382	1,4224%	27,7050%	2,0588%
\$30.000.000	\$634.982	abr-22	19,05%	382	1,4637%	28,5750%	2,1166%
\$30.000.000	\$654.570	may-22	19,71%	498	1,5105%	29,5650%	2,1819%
\$30.000.000	\$674.902	jun-22	20,40%	617	1,5591%	30,6000%	2,2497%
\$30.000.000	\$700.620	jul-22	21,28%	801	1,6208%	31,9200%	2,3354%
\$30.000.000	\$727.543	ago-22	22,21%	973	1,6855%	33,3150%	2,4251%
\$30.000.000	\$764.465	sept-22	23,50%	1126	1,7745%	35,2500%	2,5482%
\$30.000.000	\$795.848	oct-22	24,61%	1327	1,8504%	36,9150%	2,6528%
\$30.000.000	\$828.552	nov-22	25,78%	1537	1,9298%	38,6700%	2,7618%
\$30.000.000	\$879.770	dic-22	27,64%	1715	2,0545%	41,4600%	2,9326%
\$30.000.000	\$912.325	ene-23	28,84%	1968	2,1341%	43,2600%	3,0411%
\$30.000.000	\$948.237	feb-23	30,18%	100	2,2222%	45,2700%	3,1608%
\$30.000.000	\$965.758	mar-23	30,84%	236	2,2653%	46,2600%	3,2192%
\$30.000.000	\$980.276	abr-23	31,39%	472	2,3011%	47,0850%	3,2676%
\$30.000.000	\$950.633	may-23	30,27%	606	2,2281%	45,4050%	3,1688%
\$30.000.000	\$937.030	jun-23	29,76%	766	2,1947%	44,6400%	3,1234%
\$30.000.000	\$926.315	jul-23	29,36%	945	2,1684%	44,0400%	3,0877%
\$30.000.000	\$909.896	ago-23	28,75%	1090	2,1282%	43,1250%	3,0330%
\$30.000.000	\$890.392	sept-23	28,03%	1328	2,0805%	42,0450%	2,9680%
\$30.000.000	\$18.649.956						

TOTAL CAPITAL	\$30.000.000
INTERESES X MORA	\$18.649.956
TOTAL	\$48.649.956

PAGARÉ No. 4

PAGARÉ 04 - LIQUIDACION PROYECTADA A SEPTIEMBRE 2023

CAPITAL:		EXIGIBILIDAD			TASAS DE PLAZO Y MORA		
C\$30.000.000		26-nov-21			LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$30.000.000	\$581.457	nov-21	17,27%	1259	1,3364%	25,9050%	1,9382%
\$30.000.000	\$587.220	dic-21	17,46%	1405	1,3501%	26,1900%	1,9574%
\$30.000.000	\$593.273	ene-22	17,66%	143	1,3645%	26,4900%	1,9776%
\$30.000.000	\$612.555	feb-22	18,30%	256	1,4103%	27,4500%	2,0418%
\$30.000.000	\$617.654	mar-22	18,47%	382	1,4224%	27,7050%	2,0588%
\$30.000.000	\$634.982	abr-22	19,05%	382	1,4637%	28,5750%	2,1166%
\$30.000.000	\$654.570	may-22	19,71%	498	1,5105%	29,5650%	2,1819%
\$30.000.000	\$674.902	jun-22	20,40%	617	1,5591%	30,6000%	2,2497%
\$30.000.000	\$700.620	jul-22	21,28%	801	1,6208%	31,9200%	2,3354%
\$30.000.000	\$727.543	ago-22	22,21%	973	1,6855%	33,3150%	2,4251%
\$30.000.000	\$764.465	sept-22	23,50%	1126	1,7745%	35,2500%	2,5482%
\$30.000.000	\$795.848	oct-22	24,61%	1327	1,8504%	36,9150%	2,6528%
\$30.000.000	\$828.552	nov-22	25,78%	1537	1,9298%	38,6700%	2,7618%
\$30.000.000	\$879.770	dic-22	27,64%	1715	2,0545%	41,4600%	2,9326%

\$30.000.000	\$912.325	ene-23	28,84%	1968	2,1341%	43,2600%	3,0411%
\$30.000.000	\$948.237	feb-23	30,18%	100	2,2222%	45,2700%	3,1608%
\$30.000.000	\$965.758	mar-23	30,84%	236	2,2653%	46,2600%	3,2192%
\$30.000.000	\$980.276	abr-23	31,39%	472	2,3011%	47,0850%	3,2676%
\$30.000.000	\$950.633	may-23	30,27%	606	2,2281%	45,4050%	3,1688%
\$30.000.000	\$937.030	jun-23	29,76%	766	2,1947%	44,6400%	3,1234%
\$30.000.000	\$926.315	jul-23	29,36%	945	2,1684%	44,0400%	3,0877%
\$30.000.000	\$909.896	ago-23	28,75%	1090	2,1282%	43,1250%	3,0330%
\$30.000.000	\$890.392	sept-23	28,03%	1328	2,0805%	42,0450%	2,9680%
\$30.000.000	\$18.074.274						
TOTAL CAPITAL		\$30.000.000					
INTERESES X MORA		\$18.074.274					
TOTAL		\$48.074.274					

TOTAL, LIQUIDACIÓN:

PAGARÉ	CAPITAL	INTERESES A SEPT/23	TOTAL
1	\$30.000.000	\$ 19.809.528	\$ 49.809.528
2	\$30.000.000	\$ 19.228.983	\$ 49.228.983
3	\$30.000.000	\$ 18.649.956	\$ 48.649.956
4	\$30.000.000	\$ 18.074.274	\$ 48.074.274
TOTAL			\$195.762.741

Así las cosas, a la fecha de presentación de esta liquidación, el demandado adeuda por concepto de capital de los cuatro (4) pagarés e intereses computados a septiembre de 2023, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$195.762.741)**.

Cordialmente,

Del señor Juez,
Atentamente



RAFAEL NAVIA RODRIGUEZ
C.C. No. 17.142.875 de Bogotá
T. P. No. 33.089 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 10 de octubre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 82.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

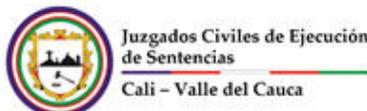
RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN frente al AUTO N° 1830 DEL 08 DEL SEPTIEMBRE DE 2023 - RAD 76001310301220180027800

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/09/2023 17:00

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO Y PRUEBAS.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 16:57

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN frente al AUTO N° 1830 DEL 08 DEL SEPTIEMBRE DE 2023 - RAD 76001310301220180027800

De: alexandra plata aranzazu <plataaranzazualexandra@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 15:28

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN frente al AUTO N° 1830 DEL 08 DEL SEPTIEMBRE DE 2023 - RAD 76001310301220180027800

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023

Doctora

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
frente al

AUTO N° 1830 DEL 08 DEL SEPTIEMBRE DE 2023

RADICACIÓN: 76001310301220180027800

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ EDISON CASTRO MONTOYA

DEMANDADO: ADRIANA GEOVANNA MEDINA CASTRO

Cordial saludo,

ALEXANDRA PLATA ARANZAZU obrando en mi condición reconocida dentro del proceso de la referencia, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** frente al AUTO N° 1830 DEL 08 DEL SEPTIEMBRE DE 2023.

En anexo envío recurso y pruebas.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

ALEXANDRA PLATA ARANZAZÚ

C.C. No 29.679.890 de Palmira

T.P. 350.014 del C. S. de la J.

Celular 3157528829

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023

Doctora

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACIÓN frente al AUTO N° 1830 DEL 08 DEL
SEPTIEMBRE DE 2023
RADICACIÓN: 76001310301220180027800
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ EDISON CASTRO MONTOYA
DEMANDADO: ADRIANA GEOVANNA MEDINA CASTRO

Cordial saludo,

ALEXANDRA PLATA ARANZAZU obrando en mi condición reconocida dentro del proceso de la referencia, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** frente al AUTO N° 1830 DEL 08 DEL SEPTIEMBRE DE 2023,

Recurso que sustento, mediante las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Mediante AUTO INTERLOCUTORIO N° 1830 DEL 08 DEL SEPTIEMBRE DE 2023, en su numeral PRIMERO: El Juzgado Ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$6.343.453 a favor de la parte demandada Adriana Geovanna Medina Castro, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.859.739 como devolución de excedente de embargo.

Los títulos depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002756856	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2022	NO APLICA	\$ 583.419,00
469030002766641	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2022	NO APLICA	\$ 583.073,00
469030002779150	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	\$ 591.473,00
469030002788962	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 567.056,00
469030002800225	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 556.365,00
469030002811225	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 179.148,00
469030002822446	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 556.477,00
469030002834334	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 583.072,00
469030002848273	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2022	NO APLICA	\$ 554.389,00
469030002859494	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	7/12/2022	NO APLICA	\$ 402.182,00
469030002861027	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 583.073,00
469030002874472	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2023	NO APLICA	\$ 603.726,00
						<u>\$ 6.343.453,00</u>

SEGUNDO: El despacho emite Oficio de aprobación de la liquidación de costas el día 17-11-2020 frente a la **Sentencia N°022** del 7 de febrero de 2020 en la cual ordena pagar \$36.400 por inscripción del embargo y \$10.000.000 por costas y agencias de derecho; donde la parte demandada realizó la consignación de estos valores el día 09 de septiembre de 2021.

TERCERO: Mediante **Auto 1344** de fecha 10-08-2021 se ordena pagar el valor de \$189.801.000 correspondientes al capital e intereses tanto corrientes como moratorios; pago consignado por la parte demandada el día 09 de septiembre de 2021.

CUARTO: A través del **Auto 1826** del 23-11-2021 – el despacho reliquida de oficio y ordena pagar por concepto de mora el valor de \$13.908.900; los cuales se pagaron así: **i.** Por transferencia \$ 11.891.748 consignados el 10 de diciembre de 2021; **ii.** Descuento de nómina del pagador Fundación Valle del Lili del periodo septiembre \$557.033; **iii.** Descuento de nómina del pagador Fundación Valle del Lili del periodo octubre \$557.033; **iv.** y Descuento de nómina del pagador Fundación Valle del Lili

del periodo noviembre \$ 903.086; dando así cumplimiento a lo ordenado por el despacho frente a todos y cada uno de los valores a pagar por la parte pasiva.

QUINTO: De manera reiterativa esta togada realizó solicitudes de terminación del proceso por pago total, además de requerir el levantamiento de las medidas cautelares.

SEXTO: Adicionalmente el pagador de la fundación Valle del Lili continuó descontando del salario de mi prohijada los siguientes valores, sumando un total de \$7.791.108, así:

Valores descontados de Nómina, pagador	Fundación Valle del Lili (Se adjuntan los desprendibles)
diciembre 2021 Comprobante de Nómina	\$ 473.122
enero 2022 Comprobante de Nómina	\$ 549.027
febrero 2022 Comprobante de Nómina	\$ 583.419
marzo 2022 Comprobante de Nómina	\$ 583.073
abril 2022 Comprobante de Nómina	\$ 591.678
31/05/2022 Comprobante de Nómina	\$ 547.778
31/05/2022 Comprobante de Nómina	\$ 19.278
30/06/2022 Comprobante de Nómina	\$ 730.036
31/07/2022 Comprobante de Nómina	\$ 179.148
31/08/2022 Comprobante de Nómina	\$ 556.477
30/09/2022 Comprobante de Nómina	\$ 583.072
31/10/2022 Comprobante de Nómina	\$ 554.389
30/11/2022 Comprobante de Nómina	\$ 583.073
31/12/2022 Comprobante de Nómina	\$ 173.466
30/12/2023 Comprobante de Nómina	\$ 430.260
31/01/2023 Comprobante de Nómina	\$ 653.812
	\$ 7.791.108,00

SÉPTIMO: El despacho ordena la entrega de depósitos judiciales hasta la suma de \$6.343.453 de acuerdo al Auto N° 1830 del 08 de septiembre de 2023, frente a esta suma se evidencia discrepancia entre los valores que fueron embargados con los ordenados a devolver por parte del despacho, donde falta por ordenar devolver \$1.447.450, frente a estos valores descontados presento cada uno de los comprobantes de nómina, a continuación, presento tabla comparativa de los valores, así:

Valores descontados de Nómina, pagador desprendibles)	Fundación Valle del Lili (Se adjuntan los)	Valor el Juzgado ordena devolver en el Auto 1830 de 8-09-2023	Valor que falta por ordenar devolver
diciembre 2021 Comprobante de Nómina	\$ 473.122	\$ -	\$ 473.122
enero 2022 Comprobante de Nómina	\$ 549.027	\$ -	\$ 549.027
febrero 2022 Comprobante de Nómina	\$ 583.419		\$ 583.419
marzo 2022 Comprobante de Nómina	\$ 583.073	\$ 583.419,00	-\$ 346
abril 2022 Comprobante de Nómina	\$ 591.678	\$ 583.073,00	\$ 8.605
31/05/2022 Comprobante de Nómina	\$ 547.778	\$ 591.678,00	-\$ 43.900
31/05/2022 Comprobante de Nómina	\$ 19.278	\$ -	\$ 19.278
30/06/2022 Comprobante de Nómina	\$ 730.036	\$ 567.056,00	\$ 162.980
31/07/2022 Comprobante de Nómina	\$ 179.148	\$ 556.365,00	-\$ 377.217
31/08/2022 Comprobante de Nómina	\$ 556.477	\$ 179.148,00	\$ 377.329
30/09/2022 Comprobante de Nómina	\$ 583.072	\$ 556.477,00	\$ 26.595
31/10/2022 Comprobante de Nómina	\$ 554.389	\$ 583.072,00	-\$ 28.683
30/11/2022 Comprobante de Nómina	\$ 583.073	\$ 554.389,00	\$ 28.684
31/12/2022 Comprobante de Nómina	\$ 173.466	\$ 402.182,00	-\$ 228.716
30/12/2023 Comprobante de Nómina	\$ 430.260	\$ 583.073,00	-\$ 152.813
31/01/2023 Comprobante de Nómina	\$ 653.812	\$ 603.726,00	\$ 50.086
	\$ 7.791.108,00	\$ 6.343.658	\$ 1.447.450

PETICIÓN

PRIMERO: De manera respetuosa solicito que se ordene la devolución del dinero embargado que falta por retornar a la parte demandada \$1.447.450 un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos Mcte, toda vez que he demostrado el descuento del salario de mi prohijada a través de los comprobantes de nómina.

El recurso se interpone de manera oportuna, de acuerdo al artículo 318 del C.G. del P., el cual establece que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez para que se reformen o revoquen; deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, dentro de los tres (03) días siguientes al de la notificación del auto; teniendo en cuenta que los términos se encontraban suspendidos a partir del 14 de septiembre hasta el 20 del mismo mes en virtud del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

Agradezco su amable atención y pronto pronunciamiento.

Cordialmente,



ALEXANDRA PLATA ARANZAZÚ

C.C. No29.679.890 de Palmira

T.P. 350.014 del C. S. de la J.

Celular 3157528829



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/09/2021 17:10 Cajero: edsanche

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO

Terminal: B6925CJ0426F Operación: 208347117

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$189,801,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 469707

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 16769336

Nombre consignante : LEONARDO MENDEZ IBAÑEZ

Juzgado : 760012031801 OFICINA APOYO JUZGA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001310301220180027800

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 66859739

Demandante : ADRIANA GIOVANNA MEDINA CASTR

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 16789223

Demandado : LUIS FERNANDO CAICEDO DURAN

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$189,801,000.00

Valor total pagado : \$189,801,000.00

Código de Operación : 256957855

Número del título : 469030002691509

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/09/2021 17:10 Cajero: edsanche

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO

Terminal: B6925CJ0426F Operación: 208347047

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$36,400.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 469704

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 16769336

Nombre consignante : LEONARDO MENDEZ IBAÑEZ

Juzgado : 760012031801 OFICINA APOYO JUZGA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001310301220180027800

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 66859739

Demandante : ADRIANNA GIOVANNA MEDINA CAST

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 16789223

Demandado : LUIS FERNANDO CAICEDO DURAN

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$36,400.00

Valor total pagado : \$36,400.00

Código de Operación : 256957851

Número del título : 469030002691508

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/09/2021 17:05 Cajero: edsanche

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO

Terminal: B6925CJ0426F Operación: 208344639

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$10,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 469680

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 16769336

Nombre consignante : LEONARDO MENDEZ IBAÑEZ

Juzgado : 760012031801 OFICINA APOYO JUZGA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001310301220180027800

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 66859739

Demandante : ADRIANA GIOVANNA MEDINA CASTR

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 16789223

Demandado : LUIS FERNANDO CAICEDO DURAN

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$10,000,000.00

Valor total pagado : \$10,000,000.00

Código de Operación : 256957842

Número del título : 469030002691507

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

10/12/2021 10:54 Cajero: luibbarri

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO

Terminal: B6925CJ0427P Operación: 233081010

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$11,891,748.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 510344

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 66859739

Nombre consignante : ADRIANA GIOVANNA MEDINA

Juzgado : 760012031801 OFICINA APOYO JUZGA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001310301220180027800

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 14986050

Demandante : JOSE EDISON CASTRO MONTOYA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 66859739

Demandado : ADRIANA GEOVANNA MEDINA CASTR

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$11,891,748.00

Valor total pagado : \$11,891,748.00

Código de Operación : 258672656

Número del título : 469030002724861

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/10/2022 AL 31/10/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 10-2022

Identificación	Nombres			Sueldo base
66859739	MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			4.302.600
No.pers.	Función	Código	Centro de costos	Básico hora
00001084	LIDER DE LABORATORIO CLINICO	1305040099	CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	17.927,50

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1605	DIA DE LA FAMILIA	1,00	143.420	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	29,00	4.159.180	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	13.100	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	118.132	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	591.076	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.699	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	172.104	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	172.104	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.026	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	554.389	0
TOTALES			4.302.600	2.115.427	

Neto a pagar: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.	\$ 2.187.173
---	---------------------

: / 01.11.2022 10:23:01 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/08/2022 AL 31/08/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 08-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 4.302.600
No.pers. 00001084	Función LIDER DE LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 17.927,50

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
M010	SUELDO BÁSICO	29,00	4.159.180	0	0
M401	RECÁLCULO VACACIONES FIJO	1,00	11.407	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.277	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	114.415	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	573.312	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	28.804	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	407.642	0
T000	DESCUENTO SALUD	29,00	0	166.824	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	29,00	0	166.824	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.146	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	556.477	0
TOTALES			4.170.587	2.069.721	

Neto a pagar: DOS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	\$ 2.100.866
--	---------------------

: / 01.09.2022 10:31:41 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/09/2021 AL 30/09/2021

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 09-2021

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.718.700	
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 15.494,58	
Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	340.300	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	3.718.700	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	11.550	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	27.847	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.697	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	162.360	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	162.360	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	40.590	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	557.033	0
TOTALES			4.059.000	2.027.863	
Neto a pagar: DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.				\$	2.031.137

: / 01.10.2021 10:08:19 F00007621

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/09/2022 AL 30/09/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 09-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 4.302.600	
No.pers. 00001084	Función LIDER DE LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 17.927,50	
Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	4.302.600	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	118.132	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	591.076	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.699	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	120.473	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	120.473	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.026	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	583.072	0
TOTALES			4.302.600	2.040.448	
Neto a pagar: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.				\$	2.262.152

: / 03.10.2022 09:13:41 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/10/2021 AL 31/10/2021

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 10-2021

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.718.700	
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 15.494,58	
Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	340.300	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	3.718.700	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	27.847	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.697	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	162.360	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	162.360	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	40.590	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	557.033	0
TOTALES			4.059.000	2.029.013	
Neto a pagar: DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.				\$	2.029.987

: / 02.11.2021 09:18:52 F00007621

**FUNDACION VALLE DEL LILI**

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Cuenta N°: 315007640

Comprobante de nómina

1 de 1

DEL 01/04/2022 AL 30/04/2022

Periodo N°: 04-2022

Identificación	Nombres			Sueldo base
66859739	MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			3.960.400
No.pers.	Función	Código	Centro de costos	Básico hora
00001084	BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	1305040099	CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	16.501,67

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	342.200	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	3.960.400	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.699	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	172.104	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	172.104	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.026	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	591.678	0
TOTALES			4.302.600	2.087.534	

Neto a pagar: DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	\$ 2.215.066
---	---------------------

: / 02.05.2022 09:37:54 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/05/2022 AL 31/05/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 05-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.960.400
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 16.501,67

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	342.200	0	0
1602	AUSENCIA NO JUSTIFICADA	2,00	0	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	28,00	3.696.373	0	0
/563	CTD.PENDIENTE PER.ANT.	0,00	0	821	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.699	0
T000	DESCUENTO SALUD	28,00	0	161.543	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	28,00	0	161.543	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	28,00	0	43.262	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	547.778	0
TOTALES			4.038.573	2.023.569	

Neto a pagar: DOS MILLONES QUINCE MIL CUATRO PESOS M/CTE.	\$ 2.015.004
--	---------------------

: / 01.06.2022 09:51:21 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI**

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Cuenta N°: 315007640

Comprobante de nómina

1 de 1

DEL 01/06/2022 AL 30/06/2022

Periodo N°: 06-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.960.400
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 16.501,67

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	342.200	0	0
1605	DIA DE LA FAMILIA	1,00	132.013	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	29,00	3.828.387	0	0
M460	PRIMA LEGAL DE SERVICIO	0,00	28.516	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.699	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	172.443	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	172.443	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.111	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	730.036	0
TOTALES			4.331.116	2.226.655	

Neto a pagar: DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.	\$ 2.104.461
---	---------------------

: / 01.07.2022 14:20:44 MSUAREZ

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/07/2022 AL 31/07/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 07-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.960.400
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 16.501,67

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	342.200	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	10,00	1.320.133	0	0
M400	VACACIONES DISFRUTADAS	22,00	3.279.249	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	13.123	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	115.229	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	550.678	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	30.790	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	435.756	0
T000	DESCUENTO SALUD	31,00	0	139.916	0
T001	ANT. SALUD VACACIONES	1,00	0	5.759	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	31,00	0	139.916	0
T011	ANT. PENSIÓN VACACIONES	1,00	0	5.759	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	31,00	0	46.860	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	179.148	0
TOTALES			4.941.582	1.662.934	

Neto a pagar: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.	\$ 3.278.648
---	---------------------

: / 01.08.2022 13:50:32 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/03/2022 AL 31/03/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 03-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.960.400
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 16.501,67

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	342.200	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	3.960.400	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.699	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	172.104	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	172.104	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.026	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	583.073	0
TOTALES			4.302.600	2.078.929	

Neto a pagar: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. \$ 2.223.671

: / 01.04.2022 10:23:04 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/02/2022 AL 28/02/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 02-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.960.400	
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 16.501,67	
Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	344.100	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	3.960.400	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.697	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	172.180	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	172.180	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.045	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	583.419	0
TOTALES			4.304.500	2.079.444	
Neto a pagar: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS				\$	2.225.056
M/CTE.					

: / 02.03.2022 15:52:34 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI**

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Cuenta N°: 315007640

Comprobante de nómina

1 de 1

DEL 01/01/2023 AL 31/01/2023

Periodo N°: 01-2023

Identificación	Nombres			Sueldo base
66859739	MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			4.867.100
No.pers.	Función	Código	Centro de costos	Básico hora
00001084	LIDER DE LABORATORIO CLINICO	1305040099	CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	20.279,58

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	4.867.100	0	0
M428	INT.CESANTÍAS AÑO ANTERIO	0,00	540.266	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	13.100	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	118.132	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	591.076	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	34.563	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	194.684	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	194.684	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	48.671	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	653.812	0
TOTALES			5.407.366	1.848.722	

Neto a pagar: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	\$ 3.558.644
---	---------------------

: / 01.02.2023 09:33:25 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/01/2022 AL 31/01/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 01-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.960.400
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 16.501,67

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	340.300	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	3.960.400	0	0
M428	INT.CESANTÍAS AÑO ANTERIO	0,00	507.472	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.697	0
9329	AJUSTE APORTE PENSION	0,00	0	128.704	0
9330	AJUSTE DSCTO SOLIDARIDAD	0,00	0	39.800	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	172.028	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	172.028	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.007	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	549.027	0
TOTALES			4.808.172	2.213.214	

Neto a pagar: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.	\$ 2.594.958
---	---------------------

: / 01.02.2022 12:57:37 F00010184

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1830

RADICACIÓN: 76001-3103-012-2018-00278-00
DEMANDANTE: José Edison Castro Montoya
DEMANDADOS: Adriana Geovanna Medina Castro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el trámite del presente asunto y atendiendo a que mediante Auto No. 2119 del dieciséis de noviembre de 2022 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual también dispuso en su numeral DÉCIMO PRIMERO: “INGRESAR a Despacho una vez ejecutoriado el presente Auto para proceder con la devolución de excedentes de embargo a la parte demandada.”, se procederá a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado toda vez que el referido Auto ya se encuentra ejecutoriado.

Por otra parte, a ID 74, 75 y 76 la parte ejecutada también solicita la correspondiente devolución, pero en sus memoriales relaciona dos cifras diferentes, en uno \$6.691.347 y en el otro \$ 7.345.159, pero ninguna de las dos cifras se encuentra en el portal del Banco Agrario, hallándose en este solo la suma de \$ 6.343.453,00 que será la que se ordenará devolver, como se podrá observar en el detalle de depósitos a devolver, varios de los valores que relaciona la memorialista en su tabla no coinciden con los que efectivamente fueron constituidos.

Por último, el ex auxiliar de la justicia DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., allega memorial a través del cual, solicita se declare concluida su gestión en el proceso de la referencia en virtud de la terminación del proceso y de su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia indicando para ello que con anterioridad allego al expediente informe final de su gestión, lo cual, de la revisión del plenario se corrobora es cierto, sin embargo, al estar concluido el presente asunto lo arribado, se agregara sin tramite alguno entendiéndose que la gestión de su parte finalizó.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos

judiciales hasta la suma de \$ \$ 6.343.453,00 a favor de la parte demandada Adriana Geovanna Medina Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.859.739 como devolución de excedente de embargo.

Los títulos depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002756656	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2022	NO APLICA	\$ 583.419,00
469030002766641	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2022	NO APLICA	\$ 583.073,00
469030002779150	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2022	NO APLICA	\$ 591.473,00
469030002788962	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 567.056,00
469030002800225	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 556.365,00
469030002811225	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 179.148,00
469030002822446	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 556.477,00
469030002834334	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 583.072,00
469030002848273	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2022	NO APLICA	\$ 554.389,00
469030002859494	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	7/12/2022	NO APLICA	\$ 402.182,00
469030002861027	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 583.073,00
469030002874472	14986050	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2023	NO APLICA	\$ 603.726,00
						<u>\$ 6.343.453,00</u>

SEGUNDO: AGREGAR sin tramite alguno el escrito allegado por el ex auxiliar de la justicia DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., de conformidad con lo expuesto en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez**

MVS

**Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez**

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e06b479d54ec0395aba713f7c4c2cfef9b4f8691330d1b479e151300b5549e**

Documento generado en 09/09/2023 11:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**FUNDACION VALLE DEL LILI**

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Cuenta N°: 315007640

Comprobante de nómina

1 de 1

DEL 01/12/2022 AL 31/12/2022

Periodo N°: 12-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 4.302.600
No.pers. 00001084	Función LIDER DE LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 17.927,50

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	4.302.600	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	13.100	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	118.132	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	591.076	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	120.473	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	120.473	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.026	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	173.466	0
TOTALES			4.302.600	1.209.543	

Neto a pagar: TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE.	\$ 3.093.057
--	---------------------

: / 02.01.2023 11:18:48 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI**

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Cuenta N°: 315007640

Comprobante de nómina

1 de 1

DEL 30/06/2022 AL 30/06/2022

Periodo N°:

Identificación	Nombres			Sueldo base
66859739	MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			3.960.400
No.pers.	Función	Código	Centro de costos	Básico hora
00001084	BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	1305040099	CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	16.501,67

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
M010	SUELDO BÁSICO	1,00-	132.014-	0	0
M1L1	PERMISO REMUNERADO	1,00	132.013	0	0
T000	DESCUENTO SALUD	0,00	0	339	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	0,00	0	339	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	0,00	0	84	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	173.671-	0
TOTALES			1-	172.909-	

Neto a pagar: CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE.	\$ 172.908
---	-------------------

: / 11.07.2022 09:16:44 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 30/12/2022 AL 30/12/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°:

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 4.302.600	
No.pers. 00001084	Función LIDER DE LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 17.927,50	
Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1006	BONIF.EXTRAORD.NAVIDAD	15,00	2.151.300	0	0
T000	DESCUENTO SALUD	0,00	0	51.631	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	0,00	0	51.631	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	430.260	0
TOTALES			2.151.300	533.522	
Neto a pagar: UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.				\$	1.617.778

: / 11.01.2023 12:33:35 MSUAREZ

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 31/05/2022 AL 31/05/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°:

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.960.400
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 16.501,67

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1602	AUSENCIA NO JUSTIFICADA	2,00-	0	0	0
M1A1	AUX.DÍAS INIC.INCAP GRAL	2,00	176.018	0	0
T000	DESCUENTO SALUD	2,00	0	7.041	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	2,00	0	7.041	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	2,00	0	1.116-	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	19.278	0
TOTALES			176.018	32.244	

Neto a pagar: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	\$ 143.774
---	-------------------

: / 14.06.2022 09:45:01 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/12/2021 AL 31/12/2021

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 12-2021

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.718.700
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 15.494,58

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	340.300	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	3.718.700	0	0
M460	PRIMA LEGAL DE SERVICIO	15,00	203.925	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.697	0
9329	AJUSTE APORTE PENSION	0,00	0	128.703	0
9330	AJUSTE DSCTO SOLIDARIDAD	0,00	0	39.800	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	117.736	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	117.736	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	40.590	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	473.122	0
TOTALES			4.262.925	2.026.307	

Neto a pagar: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.	\$ 2.236.618
--	---------------------

: / 03.01.2022 10:10:55 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 11-2022

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 4.302.600	
No.pers. 00001084	Función LIDER DE LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 17.927,50	
Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	4.302.600	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	13.100	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	118.132	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	591.076	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	29.797	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.699	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	172.104	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	172.104	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	43.026	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	583.073	0
TOTALES			4.302.600	2.144.111	
Neto a pagar: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.				\$	2.158.489

: / 01.12.2022 10:35:25 F00010184

**FUNDACION VALLE DEL LILI****Comprobante de nómina**

1 de 1

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEL 01/11/2021 AL 30/11/2021

Cuenta N°: 315007640

Periodo N°: 11-2021

Identificación 66859739	Nombres MEDINA CASTRO ADRIANA GIOVANNA			Sueldo base 3.718.700
No.pers. 00001084	Función BACTERIOLOGO LABORATORIO CLINICO	Código 1305040099	Centro de costos CTOS PAT.Y MEDIC.LAB	Básico hora 15.494,58

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
1000	BONI CONSTITUTIVA SALARIO	0,00	2.379.032	0	0
1605	DIA DE LA FAMILIA	1,00	123.957	0	0
M010	SUELDO BÁSICO	29,00	3.594.743	0	0
2003	DSCTO FUNERARIO	0,00	0	12.700	0
2311	POLIZA SUGENTE	0,00	0	111.512	0
2312	SURAMERICANA SALUD	0,00	0	532.914	0
2342	POLIZA ACE	0,00	0	27.847	0
2343	LIBRANZA BCO DE OCCIDENTE	0,00	0	421.697	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	244.363	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	244.363	0
T020	DESCUENTO SOLIDARIDAD	30,00	0	61.091	0
T201	EMBARGO CIVIL	0,00	0	903.086	0
TOTALS			6.097.732	2.559.573	

Neto a pagar: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.	\$ 3.538.159
--	---------------------

: / 01.12.2021 09:20:28 F00007621



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 10 de octubre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 013.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

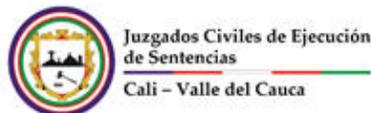
RV: PROCESO 2022-00106 ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: MONTES MUNOZ GUSTAVO ADOLFO C.C. 1144049467

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/09/2023 16:14

📎 2 archivos adjuntos (89 KB)

APORTA LIQUIDACION GUSTAVO ADOLFO.pdf; GUSTAVO ADOLFO MONTES MUÑOZ N° 1850086819.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de septiembre de 2023 16:08

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO 2022-00106 ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MONTES MUNOZ GUSTAVO ADOLFO C.C. 1144049467

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: jueves, 21 de septiembre de 2023 15:52

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2022-00106 ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MONTES MUNOZ GUSTAVO ADOLFO C.C. 1144049467

Señores

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MONTES MUNOZ GUSTAVO ADOLFO C.C. 1144049467

RADICADO: 76001310301520220010600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito se dé tramite a la petición relacionada en archivo adjunto. No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

C.C. No. 1.018.461.980 DE BOGOTÁ D.C

T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señores

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MONTES MUNOZ GUSTAVO ADOLFO
RADICADO: 76001310301520220010600
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad **AECSA S.A.S**, apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de aportar la liquidación del crédito.

Cordialmente,

Cordialmente,



ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.
T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la J.



Medellin, agosto 29 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 1850086819

Titular GUSTAVO ADOLFO MONTES MUÑOZ
Cédula o Nit. 1144049467
Obligación Nro. 1850086819
Mora desde noviembre 21 de 2021

Tasa máxima Actual 35.86%

Liquidación de la Obligación a nov 21 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	182,452,611.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	182,452,611.00

Saldo de la obligación a ago 29 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	91,226,305.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	64,011,965.86
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	155,238,270.86

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas

GUSTAVO ADOLFO MONTES MUÑOZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/21/2021			182,452,611.00	0.00	0.00						182,452,611.00	0.00	0.00	182,452,611.00
Saldos para Demanda	nov-21-2021	0.00%	0	182,452,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	0.00	182,452,611.00
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	9	182,452,611.00	0.00	934,845.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	934,845.89	183,387,456.89
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	182,452,611.00	0.00	4,203,559.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	4,203,559.53	186,656,170.53
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	182,452,611.00	0.00	7,502,659.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	7,502,659.36	189,955,270.36
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	182,452,611.00	0.00	10,566,819.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	10,566,819.13	193,019,430.13
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	182,452,611.00	0.00	13,988,210.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	13,988,210.49	196,440,821.49
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	182,452,611.00	0.00	17,381,393.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	17,381,393.16	199,834,004.16
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	182,452,611.00	0.00	20,985,383.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	20,985,383.53	203,437,994.53
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	182,452,611.00	0.00	24,567,934.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	24,567,934.44	207,020,545.44
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	182,452,611.00	0.00	28,396,265.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	28,396,265.92	210,848,876.92
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	182,452,611.00	0.00	32,355,015.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	32,355,015.89	214,807,626.89
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	182,452,611.00	0.00	36,354,938.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,452,611.00	0.00	36,354,938.84	218,807,549.84
Abono FONDO CAPITAL	oct-26-2022	31.42%	26	182,452,611.00	0.00	39,940,922.46	91,226,306.00	0.00	0.00	0.00	91,226,306.00	91,226,305.00	0.00	39,940,922.46	131,167,227.46
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	5	91,226,305.00	0.00	40,283,023.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	40,283,023.71	131,509,328.71
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	91,226,305.00	0.00	42,428,824.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	42,428,824.28	133,655,129.28
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	91,226,305.00	0.00	44,765,470.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	44,765,470.71	135,991,775.71
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	91,226,305.00	0.00	47,176,480.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	47,176,480.33	138,402,785.33
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	91,226,305.00	0.00	49,424,575.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	49,424,575.80	140,650,880.80
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	91,226,305.00	0.00	51,956,117.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	51,956,117.85	143,182,422.85
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	30	91,226,305.00	0.00	54,436,454.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	54,436,454.39	145,662,759.39
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	91,226,305.00	0.00	56,934,266.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	56,934,266.28	148,160,571.28
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	30	91,226,305.00	0.00	59,320,626.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	59,320,626.67	150,546,931.67
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	31	91,226,305.00	0.00	61,763,377.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	61,763,377.08	152,989,682.08
Saldos para Demanda	ago-29-2023	35.86%	29	91,226,305.00	0.00	64,011,965.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,226,305.00	0.00	64,011,965.86	155,238,270.86